



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 30 de junio de 1987

Año VI. Núm. 77

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
<b>PRESIDENCIA</b>		Decreto 15/1987, de 29 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Miguel Angel Prieto Echegary, como Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda	1.042
Decreto 3/1987, de 29 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el que se acepta la dimisión de D. Fernando Escondrillas Damborenea, como Consejero de Hacienda y Economía	1.042	<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>	
<b>CONSEJO DE GOBIERNO</b>		Secretaría de Gobierno	
Decreto 14/1987, de 29 de junio, por el que se dispone el cese, por cambio de destino, de D. Jose Ignacio Mingo Serrano, como Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda y Economía	1.042	Nombramiento de Juez de Paz de Hormilla	1.042

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de la Rioja

Acuerdos 1.042

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987	1.043	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987	1.044
<b>AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE OLLAURI</b>	
Exposición pública de diversos Padrones	1.044	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987	1.045
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA</b>	
Ejecución de la unidad de actuación U.9 (Somosierra-Actual Torremuña)	1.044	Exposición del proyecto de nueva captación de agua	1.045
Notificaciones	1.044	<b>AYUNTAMIENTO DE VIGUERA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE</b>		Exposición pública de varios proyectos de obras	1.045
Exposición pública del Padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, correspondiente al año 1987	1.044		

### IV. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edictos	1.047
Edicto	1.045	<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO</b>	
<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 4 DE GUIPUZCOA</b>		Cédula de emplazamiento	1.048
Sentencia	1.045	Sentencia	1.048
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO</b>	
Edictos	1.045	Sentencias	1.048
Sentencia	1.046		

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*Decreto 3/1987, de 29 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el que se acepta la dimisión de D. Fernando Escondrillas Damborenea como Consejero de Hacienda y Economía* II.A.26

De acuerdo con las competencias que me atribuye la Ley 4/1983 y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren, vengo en aceptar la dimisión de D. Fernando Escondrillas Damborenea como Consejero de Hacienda y Economía, agradeciéndole los servicios prestados, encargando el despacho de los asuntos de la citada Consejería al Consejero de la Presidencia.

En Logroño, 29 de junio de 1987.— El Presidente, José María de Miguel Gil.

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 14/1987, de 29 de junio, por el que se dispone el cese, por cambio de destino, de D. José Ignacio Mingo Serrano, como Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda y Economía* II.A.24

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.1. del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 29 de junio de 1987, aprueba el siguiente

#### DECRETO

**Artículo único.**— Cesa, por cambio de destino, D. José Ignacio Mingo Serrano, como Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda y Economía, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 29 de junio de 1987.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Hacienda y Economía en funciones, Hilario

Cereceda Alonso.

*Decreto 15/1987, de 29 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Miguel Angel Prieto Echegaray, como Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda* II.A.25

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación de sus miembros, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de junio de 1987, de acuerdo con lo que dispone el art. 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, aprueba el siguiente

#### DECRETO

**Artículo único.**— Cesa, a petición propia, en el cargo de Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Miguel Angel Prieto Echegaray, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, a 29 de junio de 1987.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Pedro Conde Sáenz.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Secretaría de Gobierno

*Nombramiento de Juez de Paz de Hormilla* II.A.23

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos, en su reunión del día cinco de junio del año actual, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nombrar Juez de Paz de Hormilla (Logroño 1) a Don Paulino Fontecha García.

Burgos, 5 de junio de 1987.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sanz

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja

*Acuerdos* III.A.213

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 28 de abril de 1987, acordó lo siguiente:

33/87.— LOGROÑO.— Proyecto de campo de fútbol para la Federación Riojana de Fútbol en Camino Las Norias.— Resolver favorablemente el Expediente de construcción de un campo de fútbol en el Camino de Las Norias del Municipio de Logroño, en el sentido y con el alcance establecido por el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, por concurrir razones de interés social y no vulnerar su localización, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja, aprobado inicialmente.

108/85.— PRADEJON.— Hotel, Bar y Restaurante. CN-232, P.K. 41. D. Manuel Castro Riaño.— Resolver favorablemente, con el alcance y extensión fijado por el art. 44 del Reglamento de Gestión, el Expediente de construcción de un Hotel, Bar y Restaurante en suelo no urbanizable del Municipio de Pradejón.

34/87.— QUEL.— Nave industrial para almacenaje y deshidratación de frutas y hortalizas. Polígono 9, parcelas 8 y 9, promovido por "Rajope, S.L.".— Resolver negativamente el Expediente de construcción de una nave industrial para el almacenamiento y deshidratación de frutas y hortalizas en suelo no urbanizable del Municipio de Quel, por no concurrir las circunstancias de utilidad pública, interés social y necesaria implantación en suelo no urbanizable exigibles para legitimar la actuación en suelo no urbanizable.

138/86.— EL RASILLO.— Casa para guarda en el Club Náutico. Consejería de Industria y Comercio.— Autorizar el uso pretendido, previa autorización administrativa sectorial del organismo de cuenca y de la Dirección Regional de Medio Ambiente, con la observación derivada de la aplicación de las Normas Urbanísticas Regionales y relativa a la imposibilidad de desarrollo en construcción del semisótano proyectado.

16/87.— Rincón de Soto.— Reforma de local para bar 1ª especial, categoría A CN-232, P.K. 64, promovido por Dª Josefina Ubeda García.— Devolver el Expediente al Ayuntamiento de Rincón de Soto por

estimar ser suya la competencia para el otorgamiento de la licencia urbanística municipal.

19/87.— PRADEJON.— Industria para prefabricados de escayola, Polígono 25, parcela 140, D. Pedro Ignacio Moreno.— Resolver desfavorablemente el Expediente referenciado, por no quedar justificada su necesaria implantación en el suelo no urbanizable del Municipio de Pradejón.

Contra los acuerdos 33/87, 108/85, 34/87, 138/86, 16/87, y 19/87 cabe recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Ello sin perjuicio de que al momento del otorgamiento de la licencia municipal de obras, haya de tomarse en consideración el acuerdo de suspensión de licencias decretado a la aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja y Normas Urbanísticas Regionales.

Logroño, 16 de junio de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

*Acuerdos* III.A.214

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 28 de abril de 1987, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

17/87.— QUEL.— Pabellón industrial, P.K. 20,300, CC-115, promovido por "Calzados Garmaruga, S.L.".—

Visto el expediente elevado por el Ayuntamiento de Quel para la construcción de una nave adosada a otras ya existentes, y

#### CONSIDERANDO:

1º) Que el Municipio de Quel carece de todo instrumento de ordenación.

2º) Que el suelo clasificado en este caso directamente por la Ley, como no urbanizable queda sometido al régimen establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de la misma.

3º) Que en el acto concreto sometido a control de la Comisión, no concurren en ningún caso las circunstancias de utilidad pública, interés

social y necesaria implantación en el medio rural.

La Comisión, oído el informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo,

**ACUERDA:**

Resolver desfavorablemente el Expediente referenciado.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de 15 días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, 16 de junio de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

*Acuerdos*

III.A.215

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en su reunión celebrada el día 4 de mayo de 1987, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

18/87.— AUTOL.— Proyecto de puente sobre el río Cidacos.

La Comisión, examinada la documentación aportada por los Servicios Técnicos de la Consejería, considerando que la exacta situación de la obra proyectada no supone un riesgo especial para la preservación del medio natural, acuerda:

Resolver favorablemente el Expediente sin otra exigencia.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de 15 días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Ello sin perjuicio de que al momento del otorgamiento de la licencia municipal de obras, haya de tomarse en consideración el acuerdo de suspensión de licencias decretado a la aprobación inicial del Plan Especial de Protección el Medio Ambiente Natural de La Rioja y Normas Urbanísticas Regionales.

Logroño, 17 de junio de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

*Acuerdos*

III.A.215

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 28 de abril de 1987, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

28/87.— LOGROÑO.— Modificación Plan General en parcela dotacional c/ Najerilla.

Visto el expediente elevado por el Ayuntamiento de Logroño para la modificación de su Plan General Municipal de Ordenación Urbana y,

**CONSIDERANDO:**

1º) Que la modificación se refiere a un aspecto concreto del Plan, cual es la previsión de un nuevo uso dotacional compatible con los establecidos por el Plan ahora modificado, al objeto de posibilitar la construcción de un templo.

2º) Que se ha cumplido el procedimiento legal establecido, sin haberse suscitado oposición por los colindantes interesados.

3º) Que no existe objeción legal, formal o sustantiva a la modificación pretendida sin que quede lesionado el interés general.

Por lo que la Comisión, oído el informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo,

**ACUERDA:**

Informar favorablemente el Expediente de modificación, elevándolo a la aprobación definitiva del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite.

Logroño, 16 de junio de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

*Acuerdos*

III.A.217

La Comisión de Urbanismo en sesión de 14 de mayo de 1987, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

29/87.— LOGROÑO.— Modificación Plan General en Sector N-10 (documentación solicitada en Sesión 159).

La Comisión, oídos los informes técnicos que se adjuntan el expediente y considerando que en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1987 suspendió la elevación del expediente de modificación a la aprobación definitiva del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en tanto no se certificara por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño la inclusión o no de la parcela afectada por la permuta de edificabilidad y en la que se sitúa el Diario La Rioja, dentro del sistema general de espacios libres.

Visto el certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación en el que expresamente se manifiesta que la indicada parcela no se halla incluida dentro del sistema general de espacios libres, definitorio de la estructura orgánica del territorio.

Y sometida a votación el expediente, la Comisión con cinco votos a favor, uno en contra y dos abstenciones acuerda.

Elevar el expediente a la aprobación definitiva del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, calificándolo como modificación ordinaria e informándolo favorablemente.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite.

Logroño, 17 de junio de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

*Acuerdo*

III.A.218

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 28 de abril de 1987, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

41/87.— LOGROÑO.— Modificación Plan General en Cantabria I, Parcela 41.

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Logroño para la modificación de su Plan General Municipal de Ordenación Urbana y,

**CONSIDERANDO:**

1º) Que la modificación afecta a un aspecto concreto del Plan General, debiendo ser calificada como ordinaria a los efectos legales, sin que resulte exigible ningún requisito de cualificación procedimental.

2º) Que de la documentación aportada al Expediente, puede deducirse que no se ha respetado el procedimiento legalmente establecido, por cuanto no aparece acreditado que la modificación se haya sometido al trámite de información pública.

3º) Que es competencia de esta Comisión un pronunciamiento relativo al cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, en cuanto integrante del control de legalidad que a la Comisión compete.

Por lo que, oído el informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo, la Comisión

**ACUERDA:** Elevar el Expediente al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con la propuesta de que, en uso de sus atribuciones, acuerde la suspensión de la aprobación definitiva con devolución del Expediente para el cumplimiento del trámite de información pública.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite.

Logroño, 16 de junio de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987* III.C.652

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos . . . . .	97.685.000
2	Impuestos indirectos . . . . .	15.690.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	85.346.716
4	Transferencias corrientes . . . . .	82.650.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	5.703.500

<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital . . . . .	333.064.374
8	Variación de activos financieros . . . . .	5.250.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	37.398.410
<b>TOTAL INGRESOS . . .</b>		<b>662.968.000</b>
<b>GASTOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	151.944.344
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	70.005.000
3	Intereses . . . . .	26.683.880
4	Transferencias corrientes . . . . .	4.452.040
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales . . . . .	389.755.756
8	Variación de activos financieros . . . . .	1.250.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	18.876.980
<b>TOTAL GASTOS . . .</b>		<b>662.968.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Arnedo, a 19 de junio de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA**

*Exposición pública de diversos Padrones* III.C.653

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 19 de junio de 1987, los Padrones correspondientes al Impuesto municipal de vehículos, recogida de basuras y saneamiento del ejercicio actual de 1987 y el 2º semestre de 1986 de suministro de agua potable, quedan expuestos los mencionados padrones para presentación de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

Casalarreina, a 23 de junio de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Ejecución de la unidad de actuación U.9 (Somosierra-Actual Torremaña)* III.C.644

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 1987, adoptó entre otros, el acuerdo de iniciar expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación U.9 Somosierra (Actual Torremaña).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, significándose que los propietarios que representen 2/3 partes del número total de propietarios y el 80% de la superficie reparcelable podrán formular dentro de los tres meses siguientes un proyecto de reparcelación; en otro caso, el Ayuntamiento acordará que el proyecto se redacte de oficio.

Los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación deberán presentar en el Ayuntamiento de Logroño (Servicio de Urbanismo) los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

Logroño, 15 de junio de 1987.— El Alcalde.

*Notificación* III.C.645

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que después se relacionan afectados por liquidaciones de tasa de apertura de establecimientos, se notifica a los mismos por medio de este anuncio que las cantidades que en cada caso se señalan deberán ser satisfechas en la Depositaria Municipal en la forma que después se señala, antes del día 5 de agosto de 1987.

**RELACION DE CONTRIBUYENTES:**

Nombre: Dª Encarnación Tricio Vázquez.— Domicilio: Marqués de la Ensenada, 23 Bajo.— Importe: 44.905 pesetas.— Nº liquidación: 414/86

D. Fernando José Tomás Acosta.— Gran Vía, 30-1º-D.— 52.668 pesetas.— 605/85.

D. Julián Hernández del Val.— Gral. Urrutia, 35 Bajo.— 47.520 pesetas.— 326/85.

D. Julián Hernández del Val.— Gral. Urrutia, 35 Bajo.— 47.520 pesetas.— 486/85.

D. Fortunato Ruiz Luzuriaga.— Albia de Castro, 2 Bajo.— 44.905 pesetas.— 32/87.

D. Julián Arina Ibarrola.— Albia de Castro, 2 Bajo.— 44.905.— 133/87.

L.A.E.S. COMPUTER, S.A.— Gran Vía, 51 Entreplanta.— 39.600 pesetas.— 507/86.

D. Enrique Ahmed Hamadi.— Duquesa de la Victoria, 33.— 79.200 pesetas.— 585/86.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio con los recargos correspondientes.

Recursos: Contra dichas liquidaciones puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del Plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso Administrativo ante el tribunal de dicha Jurisdicción que se habrá de interponer dentro de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutivo del recurso de reposición, si fuese expreso y si no lo fuese, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose

que podrá utilizar cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, 17 de junio de 1987.— El Alcalde.

*Notificación* III.C.646

Don Manuel Sáinz Ochoa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Por el presente, hace saber: Que, ante este Ayuntamiento se tramita expediente A.S12-C 662/87, promovido por Dª Cecilia Lejárraga Lerena, con domicilio en calle Norte, 38-3º Izda. de Logroño, sobre transmisión de las siguientes concesiones:

“Nichos 5º frente y 5º derecha del panteón nº 11 del Cuadro de los Caidos, con frente a la calle San Bartolomé, del Cementerio Municipal”.

Y, por medio del presente, se cita, a los herederos de D. Santiago Lejárraga Lerena de quien proceden y, asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los 30 días siguientes a la citación y publicación puedan comparecer en el Negociado de Cementerios, sito en la planta 1ª de la Casa Consistorial y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Logroño, 19 de junio de 1987.— El Alcalde-Presidente.

*Notificación* III.C.647

Don Manuel Sáinz Ochoa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Por el presente, hace saber: Que, ante este Ayuntamiento se tramita expediente A.S.12-C 675/87, promovido por Dª Teresa Sáenz Sicilia, con domicilio en calle Guardia Civil, 8 de Logroño, sobre transmisión de la siguiente concesión:

“Nichos-osario nº 87 del Grupo 4º situado en la calle San Bernabé del Cementerio Municipal”

Y, por medio del presente se cita, a los herederos de Dª Sixta Sicilia Larrieta de quien procede y, asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los 30 días siguientes a la citación y publicación puedan comparecer en el Negociado de Cementerios, sito en la 1ª planta de la Casa Consistorial y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Logroño, 19 de junio de 1987.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE**

*Exposición pública del Padrón el Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, correspondiente al año 1987* III.C.654

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 1987, acordó aprobar el Padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, correspondiente al año 1987.

Dicho Padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría Municipal durante las horas de 8 a 14 en días laborables. Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en dicho documento fiscal, los interesados pueden interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes o cualquier otro que estimen oportuno.

Navarrete, a 15 de junio de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987* III.C.649

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos . . . . .	5.519.764
2	Impuestos indirectos . . . . .	1.655.508
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	8.827.401
4	Transferencias corrientes . . . . .	7.751.568
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	569.500
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital . . . . .	3.186.654
8	Variación de activos financieros . . . . .	150.000
<b>TOTAL INGRESOS . . . . .</b>		<b>27.660.395</b>
<b>GASTOS</b>		
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	6.456.086

2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	11.298.151
3	Intereses . . . . .	1.841.685
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.680.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales . . . . .	4.160.168
8	Variación de activos financieros . . . . .	150.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	2.074.305
	<b>TOTAL GASTOS . . . . .</b>	<b>27.660.395</b>

4	Transferencias corrientes . . . . .	494.076
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales . . . . .	4.846.727
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	176.568
	<b>TOTAL GASTOS . . . . .</b>	<b>11.919.865</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

San Vicente de la Sonsierra, 22 de junio de 1987.— El Alcalde.

En Ollauri, a uno de junio de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE OLLAURI**

**AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987* III.C.648

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	902.996
2	Impuestos indirectos . . . . .	400.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	3.802.698
4	Transferencias corrientes . . . . .	1.764.500
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	390.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	1.000.000
7	Transferencias de capital . . . . .	2.904.654
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	755.017
	<b>TOTAL INGRESOS . . . . .</b>	<b>11.919.865</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	2.152.416
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	3.796.000
3	Intereses . . . . .	454.078

*Exposición del proyecto de nueva captación de agua*

III.C.650

Aprobado por esta Corporación el proyecto "Nueva captación y ampliación del abastecimiento", redactado por el Ingeniero D. César Solana, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días, a efectos de examen y reclamación.

Tudelilla, 5 de junio de 1987.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VIGUERA**

*Exposición pública de varios proyectos de obras* III.C.651

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de abril de 1987 los Proyectos de:

Ampliación de la Red o Colector de Saneamiento según Proyecto del Ilmo. Sr. Ingeniero D. J. A. Macías Lázaro por un importe de 4.587.914 pesetas.

Instalación Alumbrado Público de Panzares según Proyecto del Ingeniero Don J. A. Macías Lázaro por un importe de 1.155.082 pesetas.

Reforma y adaptación para Ayuntamiento según Proyecto del Sr. Arquitecto Técnico Don José Luis de Miguel por un importe de 3.371.753 pesetas.

Se someten a información pública por plazo de quince días pudiendo ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Viguera, 16 de junio de 1987.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**  
**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

*Edicto*

IV.1079

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 556 de 1987 interpuesto por Comunidad Autónoma de La Rioja, representada por el Procurador Don Francisco J. Prieto Sáez contra el acuerdo del Ayuntamiento de Fuenmayor de fecha 4 de diciembre de 1986 y resoluciones de su Alcaldía de fechas 20 de marzo y 20 de abril de 1987 y otros que se refieran a la orden de cierre del Matadero de dicha localidad.

novecientos ochenta y siete.— Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de la número cuatro de las de Guipuzcoa D. Federico Morales González, los presentes autos registrados con el número 785/86-4, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rita López Aréjula, frente a la empresa "Antonio Farre Rivas", el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Pensión."

Fallo: Esta Magistratura, por la autoridad que le confieren las Leyes en vigor, ha decidido Desestimar la demanda formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rita López Aréjula frente a la empresa "Antonio Farre Rivas", el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, y absolver a éstos de las pretensiones en ella deducidas."

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Farre Rivas, cuya carta ha sido devuelta por el Servicio de Correos, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

San Sebastian, a 15 de junio de 1987.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de junio de 1987.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.— El Secretario.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO N<sup>o</sup> 4 DE GUIPUZCOA**

*Sentencia*

IV.1052

Don Federico Morales González, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número cuatro de las de Guipuzcoa.

Hago saber: Que en los autos registrados bajo el número 785/86-4 seguidos a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rita López Aréjula, frente a los demandados: D. Antonio Farre Rivas, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado una Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento: "En nombre del Rey, se ha dictado la siguiente Sentencia: "En la ciudad de San Sebastian, a cinco de junio de mil

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 2 DE LOGROÑO**

*Edicto*

IV.1056

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía seguidos con el número 460-86, sobre tercería de dominio, a instancia de D. Carlos Lafuente Gaitán, contra D. Aladino Villar Amutio, Cárnicas de Viana, S.A. y otros, ésta última en ignorado paradero en cuyos autos he acordado por resolución del día de la fecha emplazar a la condenada Cárnicas de Viana, S.A. a fin de que en el término de diez días comparezca en los autos personándose.

Logroño, a 6 de junio de 1987.— El Secretario.

## Edicto

IV.1087

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado, se tramitan autos de Menor Cuantía número 47 de 1987, seguidos a instancia de D. Sergio Prado Orozco, representado por la Procurador Sra. Dufof, contra "Talleres Elcuterio Burgos, S.A.", representado por el Procurador Sr. Salazar y contra "Construcciones Vinícola del Norte, S.A.", declarada en rebeldía por su incomparecencia en los autos, sobre Tercería de Dominio, en cuyos autos, y en el ramo separado de prueba de la parte demandante se ha acordado citar, por medio del presente, al representante legal de la demanda "Construcciones Vinícolas del Norte, S.A.", para que el día 6 de julio, a las 10 horas de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de recibirle confesión judicial a instancia de la parte actora, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser declarado confeso, al ser ésta su segunda citación.

Dado en Logroño, a 24 de junio de 1987.— El Secretario.

## Sentencia

IV.1057

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía sobre Tercería de Dominio, seguidos en este Juzgado con el nº 153/86, a instancia de D. Félix Bella Azcona y otra contra Construcciones Vinícolas del Norte, S. Sª y otra, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, digo, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"Logroño, a 5 de junio de 1987.— Vistos por mí, Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Menor Cuantía sobre tercería de dominio, seguidos en este Juzgado con el número 153/86, a instancia de D. Félix Bella Azcona y otra, mayores de edad, administrativo el primero y sin profesión especial la segunda, y vecinos de Logroño, Plaza del Alférez Provisional, 5-6º D, representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Larumbe, y defendidos por el Letrado Sr. Fernández-Mora, contra la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, con domicilio en Logroño, c/ Sagasta nº 2 y contra construcciones Vinícolas del Norte, S.A. con domicilio en Logroño, c/ San Antón nº 4, representadas por el Procurador de los Tribunales Sr. Salazar y defendidas por el Letrado Sr. Gómez, y, Antecedentes de Hecho: ... Fundamentos de Derecho ...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Larumbe, en nombre y representación de D. Félix Bella Azcona y Rosa María Villanueva Melia contra la Tesorería General de la Seguridad Social y contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. —COVINOSA—, en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando que el piso tipo D, ubicado en la sexta planta del edificio sito en Logroño en las calles Marqués de Murrieta y Plaza del Alférez Provisional (nº 5 de policía) y c/ Antonio Sagastuy, descrito en el hecho primero de la demanda, y que fue embargado en la ejecución número 1.601/82 por la Magistratura de Trabajo, en los procedimientos acumulados, seguidos ante dicho Tribunal entre las partes mencionadas como demandadas, pertenece y es del dominio de D. Félix Bella Azcona y Dª Rosa María Villanueva Melia, y por tanto, debo ordenar y ordeno que se alicie embargo practicado sobre dicho piso; todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la demandada Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sin perjuicio de tener luego en cuenta, el beneficio de justicia gratuita del que goza.— Notifíquese al demandado en rebeldía la sentencia dictada.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en rebeldía Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., expido y firmo el presente en Logroño a 16 de junio de 1987.

## Edicto

IV.1058

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente de Suspensión de Pagos seguido en este Juzgado con el número 404/86, a instancia de la Mercantil Casa Elías, La Metalúrgica Logroñesa, S.A., se ha dictado el Auto del tenor literal siguiente:

Auto.— Logroño, a 12 de mayo de 1987.— Dada cuenta, y

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que con fecha 29 de abril último pasado, se celebró la Junta de Acreedores, en los autos de Suspensión de Pagos seguido en este Juzgado, a instancia de "la Mercantil Casa Elías, la Metalúrgica Logroñesa, S.A.", acordándose en dicha Junta de Acreedores el siguiente Convenio: "Proposición de Convenio de la Mercantil "Casa Elías, La Metalúrgica Logroñesa, S.A.", para el pago de sus débitos; modificando la proposición presentada junto a la solicitud en estado legal de suspensión de pagos de fecha 1 de septiembre de 1987.— Clausulas: Primera.— La Mercantil Casa Elías, La Metalúrgica Logroñesa, S.A. reconoce adeudar a

sus acreedores las cantidades que figuran a favor de cada uno de ellos en la lista definitiva de acreedores presentada por la Intervención Judicial. Segunda.— A fin de colaborar con la viabilidad y cumplimiento del presente convenio se solicitó por el Procurador Sr. Peche López, con fecha 2 de abril del año en curso, la incorporación, como acreedores ordinarios, de las minutas de honorarios correspondientes a los Interventores Judiciales D. Carlos Birigay Sáez y D. Jaime Oca Mollevi, del Abogado D. Jesús Gil-Gibernau y del Río, así como del Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López. Tercera.— El pago de los débitos afectados por este Convenio se efectuará en el plazo de seis años, contados a partir de la firma de este convenio y del modo siguiente: A) El primer año de carencia sin obligación de pago alguno. B) El segundo año se abonará el cinco por ciento (5%) del importe de todos y cada uno de los créditos. C) El tercer año se abonará el diez por ciento (10%) del importe de todos y cada uno de los créditos. D) El cuarto año se abonará el quince por ciento (15%) del importe de todos y cada uno de los créditos. E) El quinto año se abonará el veinticinco por ciento (25%) del importe de todos y cada uno de los créditos. F) El sexto año se abonará el cuarenta y cinco por ciento (45%) del importe de todos y cada uno de los créditos. Cuarta.— El porcentaje a satisfacer a los acreedores por la mercantil Casa Elías, La Metalúrgica Logroñesa, S.A., no devengará intérs alguno a favor de aquéllos. Quinta.— Quedan como garantía de los acreedores todas las partidas que constan en el activo de la mercantil Casa Elías, La Metalúrgica Logroñesa, S.A. Sexta.— Los acreedores que tuvieren presentado un procedimiento judicial se obligan y comprometen al desistimiento de los mismos, y en el supuesto de que se hubiese trabado embargo de bienes a su levantamiento. Séptima.— Con el fin de controlar el fiel cumplimiento de los pagos previstos en las cláusulas anteriores, de común acuerdo entre la suspensa y sus acreedores, se designa una Comisión de Vigilancia o Seguimiento, que actuará en su constitución y funcionamiento, a tenor de las siguientes REGLAS:

A) Composición: La Comisión de Vigilancia o Seguimiento estará constituida por tres miembros titulares y dos miembros suplentes. Estos últimos formarán parte de la Comisión en el supuesto de que alguno de los acreedores designados como miembros titulares no tomasen posesión de su cargo o renunciaren a él con posterioridad y su acceso a la reiterada Comisión se producirá de forma automática por el orden de su suplencia, caso de que hubiera lugar a ello los miembros titulares de la Comisión notificarían, mediante carta certificada, al suplente que corresponda, la vacante producida.

B) Nombramiento: Los miembros de la Comisión de Vigilancia o Seguimiento, tanto titulares como suplentes, serán designados por los acreedores en la presente Junta, incorporando en acta el nombre de los mismos y significando la firma la aceptación del cargo y sometimiento a las presentes reglas de funcionamiento. En el supuesto de que alguno de los miembros de la Comisión fuera persona jurídica deberá nombrar a la persona física que haya de representarla en su seno.

C) Funcionamiento: La Comisión de Vigilancia o Seguimiento tendrá un Presidente, un Secretario y un Vocal, cuyos cargos se fijarán por dicha Comisión en el momento en que se constituya en primera Junta en un plazo máximo de noventa días a partir de la firmeza del Convenio obligándose a notificar por escrito a todos los acreedores la distribución de los precitados cargos. La Comisión, con independencia de la primera junta antes citada, se reunirá convocada por su Presidente con carácter ordinario cuando menos una vez al año, y con carácter extraordinario cuando el Presidente lo estime oportuno o se soliciten por escrito dos de los restantes miembros. La convocatoria se efectuará por escrito y con una antelación mínima de ocho días para la celebración de la sesión. A la reunión podrá ser invitado, con voz pero sin voto, el legal representante de la suspensa. Para que la Comisión quede debidamente constituida en sesión, será necesaria la asistencia, presentes o representados, de dos de sus tres miembros como mínimo. El miembro de la Comisión que por cualquier circunstancia no pudiera asistir a la Junta podrá delegar por escrito en otro miembro de la Comisión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los asistentes a la sesión. Se llevará un libro de actas debidamente diligenciado por el Juzgado, en el que se extenderán sin excepción, las correspondientes a las sesiones que se celebran y deberán ser firmadas por todos los miembros asistentes a la reunión.

D) Facultades: Corresponden a la Comisión de Vigilancia o Seguimiento las que se expresan: 1) Controlar operaciones y contabilidad de la suspensa. A estos fines la suspensa faculta irrevocablemente, ya desde ahora para durante todo el tiempo de vigilancia del convenio, digo, vigencia del convenio, a la Comisión de Vigilancia o Seguimiento para que tenga acceso, sin limitación alguna, a toda clase de documentación contable. 2) Autorizar a la suspensa a la enajenación de bienes del activo, destinando el producto de la venta a las atenciones que se consideren más oportunas, incluso al pago proporcional de créditos. 3) Velar por el fiel cumplimiento de este Convenio, cuidando de la distribución de los porcentajes establecidos en función de los créditos de cada uno de los acreedores. 4) Acordar, con el voto favorable de al menos dos de sus tres miembros, en vista de la marcha económica de la empresa, el incremento de alguno o algunos de los porcentajes de pago a los acreedores. 5) Acordar, con el voto favorable de al menos dos de sus tres miembros, y según la tesorería existente en la empresa, el anticipo de los plazos previstos de este convenio, pudiendo en tal caso transigir o convenir con los acreedores la quita que se estime conveniente. 6) Acordar con el voto favorable, de al

menos dos de sus tres miembros, en caso de que la situación económica o financiera de la empresa lo exigiera la modificación de los porcentajes y plazos previstos en la cláusula tercera de este convenio. En tal supuesto, la Comisión deberá valerse del dictamen emitido por el auditor o censor nombrado al efecto; si algún miembro de la Comisión discrepara de la modificación establecida, lo hará constar en acta y consecuentemente se solicitará el voto de los miembros suplentes, siendo válido el acuerdo si se adopta por mayoría simple de los titulares y suplentes. Suponiendo que nos se llegara a alcanzar esta mayoría, se convocaría junta de acreedores, en la que se decidiría por mayoría simple si se acepta la modificación o por el contrario se habría de proceder a la liquidación de la suspensión. 7) La Comisión de Vigilancia o Seguimiento y sus miembros no tendrán más responsabilidad que la derivada de los actos en el ejercicio de sus funciones, sin que para nada les afecte cualquier responsabilidad que corresponda a la suspensión. 8) El presente convenio afecta a las operaciones realizadas por la mercantil Casa Elías, La Metalúrgica Logroñesa, S.A. con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de declaración en estado legal de suspensión de pagos, pero no a las realizadas con posterioridad a dicho momento, que serán íntegramente exigibles en el modo y condiciones con que cada una de ellas hubiese sido pactada. 9) En el supuesto de que por incumplimiento del convenio o por no haberse alcanzado las mayorías para modificación del mismo, la Comisión de Vigilancia o Seguimiento se transformará automáticamente en Comisión de Liquidación, obligándose de ahora para entonces Casa Elías, La Metalúrgica Logroñesa, S.A., a otorgar poderes generales y suficientes a favor de los miembros que en ese momento integraran la Comisión, para proceder a la liquidación total de la Sociedad, enajenando la integridad del activo y pagando proporcionalmente a los acreedores las cantidades que se obtuvieren de dicha transacción.

Si hubiera exceso, quedaría a favor de Casa Elías, La Metalúrgica Logroñesa, S.A. 10) Los miembros de la Comisión de Vigilancia o Seguimiento no tendrán remuneración alguna, salvo la percepción de los gastos que pueda ocasionarles el ejercicio de su función.

Segundo Que han transcurrido los ocho días sin que se haya hecho oposición a lo acordado en la Junta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1922, procede aprobar dicho Convenio.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinentes aplicación.

S. S.<sup>a</sup>, dijo: Se aprueba el Convenio celebrado por los acreedores de la Suspensa "Mercantil Casa Elías, La Metalúrgica Logroñesa, S.A.", en la Junta ante este Juzgado, celebrada el día 29 de abril último pasado, mandando a los interesados estar y pasar por él; y librense los correspondientes mandamientos a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles, y dese a este acuerdo la publicidad que se acordó dar en el proveído de este expediente.

Así por este mi Auto, lo acuerdo, mando y firmo, el Sr. Magistrado-Juez, Ignacio Espinosa Casares, del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia número dos de Logroño y su Partido, de lo que doy fe.— Firmados: Ignacio Espinosa Casares.— Ante mí: Vicente Peral Ballesteros.— Rubricados.

Dado en Logroño, a doce de mayo de 1987.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.1059

Don José Ramón González Clavijo, Juez en Prórroga de Jurisdicción de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio n.º 116/87, a instancia de Angel Riaño Labarga mayor de edad, viudo, industrial, vecino de Santo Domingo de la Calzada, bajo la dirección del Letrado D. Alfonso López, para la reanudación de tracto sucesivo interrumpido en el registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, por cuantía de 128.520 pesetas.

Que el promotor es propietario con carácter privativo de la siguiente finca en término de Santo Domingo de la Calzada: "Herencia excluida de Concentración Parcelaria, al sitio donde llaman "Prado de Las Abutardas", o Los llanos, de una fanega y cuatro celemines o veintisiete áreas y sesenta y cuatro centiáreas: Linda: Norte, Melchor Ochoa, hoy Hdos de Isaac Marín; Sur, Emiliano Mendi; Este, Río de Las Abutardas y Oeste, Ricardo Tejada, hoy Alberto Manso". Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de la, digo al tomo 467, folio 65, finca 5.080, como inscripción 3.<sup>a</sup> y fue adquirida desde tiempo inmemorial por esta parte en virtud de herencia de sus padres Faustino Riaño Ezquerria y Visitación Labarga González, que a la vez lo adquirieron por herencia de D.<sup>a</sup> Josefa Marín Riaño.

No obstante lo anterior, es lo cierto, que dicha finca a pesar de haber estado poseída en concepto de propietario, pública, quieta y pacíficamente por esta parte, sigue figurando en el Registro a nombre de D.<sup>a</sup> Josefa Marín Riaño y catastrada a nombre de Balbina Marín Ayala y para que exista concordancia entre la realidad de la finca y su situación registral, se hace preciso promover el presente expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la misma.

Que interesados en el expediente lo son: Como persona a cuyo favor,

está registrada la finca: D.<sup>a</sup> Josefa Marín Riaño, persona fallecida ignorándose quienes son herederos. Como persona a cuyo favor está catastrada la finca: D.<sup>a</sup> Balbina Marín Ayala, persona fallecida, ignorándose quienes pudieran ser sus herederos. Como persona de quien proviene la finca: Los padres de esta parte D. Faustino Riaño Ezquerria y D.<sup>a</sup> Visitación Labarga González ya fallecidos, siendo sus herederos: D. Fernando Riaño Labarga, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santo Domingo de la Calzada, calle Estación n.º 1.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en dichos autos por medio del presente se cita a los desconocidos herederos del titular registral D.<sup>a</sup> Josefa Marín Riaño, a favor de quien está catastrada: D.<sup>a</sup> Balbina Marín Ayala, y de quien proviene la finca: D. Faustino Riaño Ezquerria y D.<sup>a</sup> Visitación Labarga González, así como cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 3 de junio de 1987.— 1.<sup>a</sup> Secretario.

Edicto

IV.1060

Don José Ramón González Clavijo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Prórroga de Jurisdicción en esta Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 134/87 a instancia de D. Venancio Fuente Fuente, mayor de edad, casado con D.<sup>a</sup> Aurelia Alvarez González, empleado y vecino de Burgos, c/ Crucero de San Julian, 6-4.<sup>o</sup> A, representado por el Procurador D.<sup>a</sup> Milagros Vernis Delgado, para la inmatriculación de finca rústica de la finca urbana que se dirá en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada.

El solicitante es dueño en una mitad indivisa, de la finca rústica que a continuación se describe:

"En jurisdicción de Leiva, al pago o paraje de Las Eras del Campo, con una superficie aproximada de 1.505 m2. que linda: Norte, Robustiano Cámara; Sur, Herencia de Daniel Soto Mahave; Este, Camino o c/ San Isidro; y Oeste, Purificación Hernández Barrio". La otra mitad indivisa pertenece a su hermana María Soledad Fuente Fuente, domiciliada en Leiva, en cuyo nombre mi representado actúa también. Y el usufructo de la mitad indivisa perteneciente a mi representado lo tiene asignado la madre de ésta Doña Jacoba Fuente Corcuera, también domiciliada en Leiva, y en cuyo nombre igualmente actúa.

Mi mandante adquirió dicha mitad en virtud de Herencia de su finado padre D. Tomás Fuente Delgado, según consta en la escritura otorgada en 21 de octubre de 1985, ante el Notario de Logroño D. Antonio Ruiz-Clavijo Laencina, en el número 1572 de su protocolo, y en el que igualmente consta el aludido usufructo vitalicio a favor de Doña Jacoba Fuente Corcuera.

La otra mitad indivisa pertenece en pleno dominio a la hermana de mi mandante antes aludida, en virtud de compraventa otorgada por Doña Jacoba Fuente Delgado, en fecha de 21 de octubre de 1985, ante el Notario antes citado, y de cuya Escritura adjuntamos fotocopia, por carecer en estos momentos de copia fehaciente, y remitiéndonos a los archivos de la citada Notaría a efectos de testimoniar en su momento procesal oportuno.

Procede, por tanto, la citada finca, del matrimonio Tomás Fuente Delgado y D.<sup>a</sup> Jacoba Fuente Corcuera, quienes, en fecha de 20 de noviembre de 1948 adquirieron de D. Lucilo Gómez de la Peña, una finca rústica "en las Eras del Campo", de 15 áreas, 66 centiáreas, que linda: Norte: Camino; Sur, Fortunato Benito; Este, Felix Díez; y Oeste, porción restante de donde ésta procede, y que se encuentra inscrita en el registro de la Propiedad, al Tomo 840 Libro 48, folio 87, finca 4.566, inscripción 1; permutándola poco después de dicha fecha y de forma verbal, con un colindante D. Robustiano Cámara, por otra finca Nueva e independiente, que tiene una pequeña parte de la anteriormente descrita. Adjuntamos escritura de compraventa de doc. n.º 3 y, a título descriptivo de lo expuesto a cerca de la permuta, mapa parcelario, anterior a la concentración parcelaria y que coincide con el estado de las fincas en la fecha en que se efectuó la permuta, de doc. n.º 4. Igualmente acompañamos fotocopia de mapa parcelario actual, después de realizada la concentración parcelaria, para ubicar la finca que se pretende inscribir y que, como puede observarse, está excluida de dicha concentración.

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a once de junio de 1987.— La Secretario.

Edicto

IV.1061

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio n.º 129/87, a instancia de D. Víctor Pérez Corcuera, representado por la

Procuradora D<sup>a</sup> Milagros Vernis Delgado, y por medio del presente se le emplaza para que en el término de veinte días, a partir de la notificación de presente, comparezca en legal forma ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador y contestes a la demanda formulada, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 8 de junio de 1987.— Ante mí.

**JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO**

*Cédula de emplazamiento*

IV.1062

En el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado de Distrito número 1 de Logroño, con el número 48 de 1987, a instancia de "Gruas Casimiro, S.L.", representada por la procuradora D<sup>a</sup> Mercedes Urbiola Canovaca, contra D. Vicente Romero Jiménez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Propuesta de Resolución.— Secretario Sr. Samper Ibáñez.— Providencia Juez número uno. Sr. Pérez Burred. Logroño, 10 de junio de 1987.

Dada cuenta; el precedente escrito, a los autos de su razón; como se pide, emplácese al demandado D. Vicente Romero Jiménez, por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el de Navarra, toda vez que dicho demandado tuvo su último domicilio conocido en Pamplona, calle Río Araxes n° 3, para que, en el plazo improrrogable de doce días, comparezca en autos con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubier lugar en derecho; y concediéndole, si comparece, con entrega de copias de demanda y documentos, tres días para contestar a la demanda, mediante escrito suscrito por Letrado.

Lo acuerda y firma, S. S<sup>a</sup>. Doy fe.— Ante mí. Conforme en la misma fecha.— El Juez, Firma Rubricada."

Y para que sirva de emplazamiento a D. Vicente Romero Jiménez, de quien se desconoce su actual domicilio, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente cédula en Logroño, a diez de junio de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

*Sentencia*

IV.1063

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 872 del año 1986 por coacciones seguido contra Carmen Nieves Lapuente se ha dictado con fecha 4.11.86 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo de absolver y absuelvo a Carmen Nieves Lapuente de la supuesta falta de coacción que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciante Antonio Vergara Avelina cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 5 de junio de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

**JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

IV.1064

Don Felipe Iglesias Focano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 816 de 1985 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— Logroño a 19 de enero de 1987.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 816/85 seguido por estafa a RENFE, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio

de la acción pública, contra Mercedes Iglesias Moreno, nacida en Galilea, hija de Demetrio y Alejandra, soltera, sus labores, vecina de Logroño en Ronda de los Cuarteles n° 13-4°-B Siendo perjudicado y denunciante: RENFE. Fallo: Que debo condenar y condeno a Mercedes Iglesias Moreno, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autora de una falta del art. 587-3° del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, costas y que indemnice a RENFE en 2.035 pesetas.— Así por esta mi sentencia, en nombre de su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.

Y para que conste, a fin de notificar a la penada Mercedes Iglesias Moreno, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 5 de junio de 1987.

*Sentencia*

IV.1065

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 878 de 1986, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— Logroño, a uno de junio de 1987.— Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Víctor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n° 878 de 1986 seguido por apropiación indebida, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Gregorio Tre Trevijano, de 56 años, casado, industrial, vecino de Logroño y Carmen Gualda de 47 años, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio. Siendo denunciante María Blanca Blanco Sáez Torre, vecina de Logroño, Murrieta n° 28. Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Gregorio Tre Trevijano.— Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Víctor Carrasco.— Firmado."

Y para que conste, a fin de notificar a Carmen Gualda Campos; actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a doce de junio de 1987.

*Sentencia*

IV.1066

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 868 de 1986 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— Logroño, a uno de junio de 1987.— Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Víctor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n° 868-86 seguido por apropiación indebida, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Carlos Pisa Jiménez, nacido en Oviedo, hijo de José Carlos y María Carmen, ingresado en la Prisión Provincial de Zaragoza y Santos Miguel Jiménez Fernández, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a José Carlos Pisa Jiménez. Procédase a la devolución del altavoz y radio-casette ocupados. Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste a fin de notificar a Santos Miguel Jiménez Fernández, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a diez de junio de 1987.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: L.O-1-1958

**TARIFAS**

**ANUNCIOS.** PESETAS  
Por cada línea o fracción (a 2 columnas) 75

**PESETAS**

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58  
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

**SUSCRIPCIONES**

Año 3.100  
Semestre 1.600  
Trimestre 850

**VENTA DE EJEMPLARES**

Ejemplar del mes corriente 35  
Ejemplar atrasado más de un mes 50  
Ejemplar atrasado más de 1 año 100

# Indices de Disposiciones Generales

## Primer Semestre.— Números 1 al 77.— 1987

### Indice Cronológico

- 1.— Orden de 2 de enero de 1987, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones a las Academias Municipales de Música (B.O.R. 3/2/87).
- 2.— Orden de 2 de enero de 1987, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades pedagógicas y perfeccionamiento del profesorado (B.O.R. 3/2/87).
- 3.— Orden de 2 de enero de 1987, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de actividades que fomenten la participación de las asociaciones y federaciones de padres de alumnos (B.O.R. 3/2/87).
- 4.— Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales (B.O.R. 7/2/87).
- 5.— Orden de 5 de enero de 1987, de la C.O.T.Y.M.A., por la que se fijan los períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de La Rioja para el año 1987 (B.O.R. 17/1/87).
- 6.— Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se fijan las condiciones para la concesión de subvenciones para programas en materia de salud (B.O.R. 17/1/87).
- 7.— Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas Clubs integrados en las mismas; coincidencias tanto a nivel regional como entre Comunidades Autónomas, fases internacionales y nacionales (B.O.R. 13/1/87).
- 8.— Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinados a las actividades deportivas de tiempo libre (B.O.R. 13/1/87).
- 9.— Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la realización de Actividades Juveniles (B.O.R. 15/1/87).
- 10.— Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones a las Escuelas de tiempo libre (B.O.R. 15/1/87).
- 11.— Orden de 13 de enero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regulan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería (B.O.R. 24/1/87).
- 12.— Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se aprueba el subprograma de vacunación antirrábica (B.O.R. 24/1/87).
- 13.— Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se regula el procedimiento para hacer efectivas las subvenciones concedidas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan Regional de obras y servicios de 1987, comarcas de acción especial, régimen de acción comunitaria e instalaciones deportivas (B.O.R. 29/1/87).
- 14.— Orden de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se promulga la vigencia de la Orden de 6 de mayo de 1985, en la que se establecen las condiciones generales de concesión de subvenciones sobre el coste de los estudios de viabilidad y proyectos de empresas productivas (B.O.R. 5/2/87).
- 15.— Orden de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 22 de mayo de 1986, en la que se establecen las condiciones generales de concesión de subvenciones a empresas artesanas (B.O.R. 5/2/87).
- 16.— Orden de 19 de enero de 1987, por la que se regula la Gerencia de Centros Asistenciales de carácter social, derogando la norma anterior (B.O.R. 31/1/87).
- 17.— Ley 1/1987, de 23 de enero, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja (B.O.R. 5/2/87).
- 18.— Corrección de errores a la Ley 1/1987, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja (B.O.R. 12/2/87).
- 19.— Orden de 26 de enero de 1987, sobre medidas de fomento de empleo y cooperativismo (B.O.R. 29/1/87).
- 20.— Corrección de errores a la Orden de 26 de enero de 1987, sobre medidas de empleo y cooperativismo (B.O.R. 7/2/87).
- 21.— Orden de la Consejería de Industria y Comercio por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 13 de mayo de 1985, sobre actividades formativas dirigidas a las empresas (B.O.R. 24/2/87).
- 22.— Orden de 27 de enero de 1987, de la C.O.T.Y.M.A., por la que se establecen las normas reguladoras de subvenciones a actividades encaminadas al fomento y crecimiento y defensa del medio natural, y al conocimiento de los problemas medio-ambientales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 5/2/87).
- 23.— Orden de 27 de enero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre la campaña de saneamiento ganadero (B.O.R. 5/2/87).
- 24.— Orden de 30 de enero de 1987, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 3/1986, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1987, en relación con las retribuciones de los funcionarios (B.O.R. 7/2/87).
- 25.— Corrección de errores de la Orden de 30 de enero sobre retribuciones de los funcionarios (B.O.R. 19/2/87).
- 26.— Orden de 2 de febrero de 1987, de la C.O.T.Y.M.A., por la que se actualiza la pretación económica para mejoras, reparación y embellecimiento de viviendas en el medio rural (B.O.R. 17/2/87).
- 27.— Orden de 3 de febrero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas para la campaña de viñedo 1987/88 (B.O.R. 10/2/87).
- 28.— Corrección de errores a la Orden de 3 de febrero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas para la campaña de viñedo 1987/88 (B.O.R. 19/2/87).
- 29.— Orden de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se determina el procedimiento para la concesión de subvenciones a agencias de viajes, organismos y entidades que actúan como tales (B.O.R. 12/2/87).
- 30.— Orden de la Consejería de Industria y Comercio de 5 de febrero de 1987, sobre fomento de la producción hidroeléctrica en pequeñas centrales (B.O.R. 19/2/87).
- 31.— Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan las becas en materia de deportes y juventud para el año 1987 (B.O.R. 17/2/87).
- 32.— Real Decreto 233/1987, de 6 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja, los servicios del Estado correspondiente a las competencias asumidas por aquélla en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa a juicio y fiscalización e intervención (B.O.R. 28/2/87).
- 33.— Ley 2/1987, de 9 de febrero, de Salud Escolar (B.O.R. 24/2/87).
- 34.— Orden de la Consejería de Industria y Comercio sobre ayudas en materia de diseño y moda (B.O.R. 21/2/87).
- 35.— Orden de la Consejería de Industria y Comercio sobre ayudas a las inversiones dirigidas a la creación, ampliación y/o modernización de empresas (B.O.R. 21/2/87).
- 36.— Orden de la Consejería de Industria y Comercio por la que se regula el sistema de concesión de ayudas y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, y a particulares y empresas para la promoción del turismo así como para actividades de tipo comercial en el sector turístico (B.O.R. 21/2/87).
- 37.— Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de salud a las Corporaciones Locales (B.O.R. 21/2/87).
- 38.— Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para actividades en materia de defensa de consumidores y usuarios (B.O.R. 21/2/87).
- 39.— Orden de 12 de febrero de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por la que se regula el otorgamiento de subvenciones a las centrales sindicales que desarrollan su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 17/2/87).
- 40.— Orden de 12 de febrero de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, sobre convocatoria de subvenciones para actividades, asociaciones e instituciones sociales sin fin de lucro de la tercera edad en la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1987 (B.O.R. 19/2/87).
- 41.— Orden de la Consejería de Industria y Comercio sobre subvenciones a Empresas Industriales y Asociaciones de Empresarios (B.O.R. 19/2/87).
- 42.— Decreto 1/1987, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen de pagos establecido en el artículo 30 de la Ley 3/1986, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 19/2/87).
- 43.— Corrección de errores al Decreto 1/1987, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen de pagos establecido en el artículo 30 de la Ley 3/86, de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 5/3/87).
- 44.— Orden de 16 de febrero de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 19/2/87).
- 45.— Orden de 17 de febrero de 1987, de la C.O.T.Y.M.A., por la que se establecen los criterios reguladores de la concesión de subvenciones a empresas para la puesta en marcha de medidas correctoras de la contaminación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 24/2/87).
- 46.— Orden de la Consejería de Industria y Comercio por la que se regula la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la promoción y fomento del sector turístico de la Comunidad Autónoma de

La Rioja (B.O.R. 24/2/87).

47.— Orden de 17 de febrero de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria unificada de subvenciones y acuerdos de celebración con los municipios de La Rioja, en materia de Servicios Sociales (B.O.R. 24/2/87).

48.— Orden de 18 de febrero de la C.O.T.Y.M.A., por la que se regula el procedimiento de creación, rectificación, ampliación y conservación de la relación de montes protectores de La Rioja (B.O.R. 24/2/87).

49.— Circular 1/87 sobre Jornada y Horario; Vacaciones, permisos y licencias (B.O.R. 21/2/87).

50.— Corrección de errores a la Circular 1/87 sobre Jornada y Horario; Vacaciones, permisos y licencias (B.O.R. 26/2/87).

51.— Orden de 19 de febrero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se convocan 5 becas en las unidades y centros de la Dirección Regional de Investigación y Promoción Agraria para la formación práctica en temas agrarios (B.O.R. 26/2/87).

52.— Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se actualizan las tasas sanitarias (B.O.R. 5/3/87).

53.— Orden de 24 de febrero de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones y acuerdos de colaboración con asociaciones e instituciones sin fines de lucro en materia de servicios sociales para 1987 (B.O.R. 3/3/87).

54.— Orden de 27 de febrero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas de lucha contra la fiebre aftosa (glosopeda) (B.O.R. 5/3/87).

55.— Orden de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 21 de abril de 1986, que regula las subvenciones de intereses de los créditos procedentes de endosar la liquidación de los beneficios de la gran área de expansión de La Rioja (B.O.R. 10/3/87).

56.— Orden de 5 de marzo de 1987, sobre fomento de electrificación autónoma de núcleos rurales aislados (B.O.R. 17/3/87).

57.— Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones a los Centros Educativos, participantes en los "Juegos Deportivos de La Rioja", para dotación de material deportivo (B.O.R. 19/3/87).

58.— Orden de 11 de marzo de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social reguladora de las prórrogas de las becas para minusválidos atendidos en centros especializados (B.O.R. 14/3/87).

59.— Orden de 12 de marzo de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por la que se aprueba el Reglamento de la Residencia de Ancianos de Calahorra (B.O.R. 18/3/87).

60.— Orden de la Consejería de la Presidencia de 16 de marzo de 1987 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de marzo de 1987, por el que se regulan las subvenciones correspondientes a obras incluidas en el Plan de Electrificación Rural para 1987 (B.O.R. 24/3/87).

61.— Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo de La Rioja, por la que se convocan becas de formación de personal investigador y ayudas a la investigación del Instituto de Estudios Riojanos (B.O.R. 24/3/87).

62.— Orden de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones de 19 de marzo de 1987, por la que se dictan normas en materia de contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 26/3/87).

63.— Decreto 2/1987, de 20 de marzo, por el que se designan los componentes de la Junta Electoral de La Rioja (B.O.R. 24/3/87).

64.— Decreto 4/1987, de 20 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales de base (B.O.R. 26/3/87).

65.— Orden de la Consejería de la Presidencia de 20 de marzo de 1987, por la que se regula la utilización de hojas móviles para la transcripción de las actas de los organismos municipales por medios mecánicos (B.O.R. 26/3/87).

66.— Reglamento de la Diputación General de La Rioja (B.O.R. 21/3/87).

67.— Orden de 2 de abril de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba un Plan Parcial de Obras y mejoras territoriales en la zona de Rioja Baja (B.O.R. 9/4/87).

68.— Orden de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se establecen las condiciones de cumplimiento ineludible por los servicios veterinarios y Corporaciones Locales en la lucha contra la hidatidosis (B.O.R. 9/4/87).

69.— Decreto 5/1987, de 6 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 9/4/87).

70.— Corrección de errores al Decreto 5/1987, de 6 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 14/4/87).

71.— Decreto 6/1987, de 6 de abril, por el que se asumen y distribuyen las funciones y servicios transferidos, por el Estado en materia de tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención (B.O.R. 11/4/87).

72.— Corrección de errores al Decreto 6/1987, de 6 de abril, por el que se asumen y distribuyen servicios transferidos por el Estado en materia de tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención (B.O.R. 14/4/87 y 25/4/87).

73.— Decreto 7/1987, de 6 de abril, por el que se establece la representación del Gobierno de La Rioja a la Comisión Coordinadora de las Relaciones en el orden tributario con la Administración del Estado (B.O.R. 11/4/87).

74.— Orden de 6 de abril de 1987, del Consejero de Hacienda y Economía delegando funciones a la Dirección Regional de Hacienda (B.O.R. 9/4/87).

75.— Orden de 6 de abril de 1987, por la que se autoriza la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas turísticas de Haro y su comarca (B.O.R. 14/4/87).

76.— Decreto 1/1987, de 13 de abril, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se convocan Elecciones a la Diputación General de La Rioja (B.O.R. 14/4/87).

77.— Decreto 9/1987, de 13 de abril, por el que se dictan disposiciones en relación electoral (B.O.R. 28/4/87).

78.— Orden de 15 de abril de 1987, de la Consejería de Presidencia, sobre selección de personal no permanente al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 21/4/87).

79.— Orden de 25 de abril de 1987, de la C.O.T.Y.M.A., sobre ayudas económicas para la rehabilitación de viviendas a zonas de especial interés (B.O.R. 14/5/87).

80.— Decreto 10/1987, de 27 de abril, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Sanidad (AINSA) (B.O.R. 5/5/87).

81.— Decreto 11/1987, de 27 de abril, por el que se reestructuran los servicios oficiales veterinarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 30/4/87).

82.— Corrección de errores al Decreto 11/1987, de 27 de abril, por el que se reestructuran los servicios oficiales veterinarios a la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 7/5/87).

83.— Orden de 7 de mayo de 1987, de la C.O.T.Y.M.A., por la que se modifica la de 5 de enero de 1987, por la que se regula los períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de La Rioja para el año 1987 (B.O.R. 16/5/87).

84.— Orden de 8 de mayo de 1987, de la C.O.T.Y.M.A., por la que se aprueban los modelos de placa y carteles de obra para su colocación en viviendas de protección oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 28/5/87).

85.— Orden de la Consejería de Presidencia, de 15 de mayo de 1987, por la que se desarrolla el Decreto 9/1987, de 27 de abril, por el que se dictan disposiciones en materia electoral (B.O.R. 19/5/87).

86.— Corrección de errores a la Orden por la que se desarrolla el Decreto 9/87, de 27 de abril, por el que se dictan disposiciones en materia electoral (B.O.R. 26/5/87).

87.— Orden de la Consejería de Presidencia de 20 de mayo de 1987, por la que se determinan las funciones que corresponden a los veterinarios en las Consejerías de Agricultura y Alimentación y Salud y Consumo (B.O.R. 30/5/87).

88.— Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Presidencia de 20 de mayo de 1987, por la que se determinan las funciones que corresponden a los Veterinarios en las Consejerías de Agricultura y Alimentación y Salud y Consumo (B.O.R. 27/6/87).

89.— Orden de la Consejería de Presidencia de 25 de mayo de 1987, por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades benéficas y a otras asociaciones sin fines de lucro (B.O.R. 30/5/87).

90.— Orden de 28 de mayo de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se dictan normas para el desarrollo de la Campaña Antirrábica para el año 1987 (B.O.R. 2/7/87).

91.— Orden de 1 de junio de 1987, de la C.O.T.Y.M.A., por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de obras de acondicionamiento y construcción de zonas verdes (B.O.R. 9/6/87).

92.— Orden de la Consejería de Salud y Consumo que regula el control sanitario y los abastecimientos de agua potable (B.O.R. 9/6/87).

93.— Orden de la Consejería de Industria y Comercio por la que se establece las subvenciones a favor de adquisición de parcelas en los polígonos industriales de Arnedo y de Tejerías de Calahorra (B.O.R. 16/6/87).

94.— Orden de la Consejería de Industria y Comercio por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes para ayudas y subvenciones a las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en favor de las iniciativas encaminadas a la promoción turística de La Rioja, en su más amplia gama de posibles actividades (B.O.R. 27/6/87).

95.— Orden de 25 de junio de 1987, de la C.O.T.Y.M.A., por la que se fijan los períodos hábiles de caza durante la temporada 1987-86 (B.O.R. 7/7/87).

Decreto 5/1987, de 2 de julio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se convoca la sesión constitutiva de la Diputación General de La Rioja (B.O.R. 4/7/87).

## Indice Sistemático

### A) DISPOSICIONES DEL ESTADO QUE AFECTAN A LA COMUNIDAD DE LA RIOJA

#### Reales Decretos

— Real Decreto 233/1987, de 6 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja, los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquéllas en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención (B.O.R. 28/2/87).

### B) DISPOSICIONES DE LA PROPIA COMUNIDAD AUTONOMA

#### Leyes de la Comunidad.

— Ley 1/1987, de 23 de enero, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja (B.O.R. 5/2/87).

— Corrección de errores a la Ley 1/1987, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja (B.O.R. 12/2/87).

— Ley 2/1987, de 9 de febrero, de Salud Escolar (B.O.R. 24/2/87).

#### Reglamentos.

— Reglamento de la Diputación General de La Rioja (B.O.R. 21/3/87).

#### Decretos del Consejo de Gobierno.

— Decreto 1/1987, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen de pagos establecido en el artículo 30 de la ley 3/86, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 19/2/87).

— Corrección de errores al Decreto 1/1987, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen de pagos establecido en el artículo 30 de la Ley 3/86, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 5/3/87).

— Decreto 2/1987, de 20 de marzo, por el que se designan los componentes de la Junta Electoral de La Rioja (B.O.R. 24/3/87).

— Decreto 4/1987, de 29 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales de base (B.O.R. 26/3/87).

— Decreto 5/1987, de 6 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 9/4/87).

— Corrección de errores al Decreto 5/1987, de 6 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 14/4/87).

— Decreto 6/1987, de 6 de abril, por el que se asumen y distribuyen funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención (B.O.R. 11/4/87).

— Corrección de errores al Decreto 6/1987, de 6 de abril, por el que se asumen y distribuyen servicios transferidos por el Estado en materia de tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención (B.O.R. 14/4/87 y 25/4/87).

— Decreto 7/1987, de 6 de abril, por el que se establece la representación del Gobierno de La Rioja en la Comisión Coordinadora de las Relaciones en el orden tributario con la Administración del Estado (B.O.R. 11/4/87).

— Decreto 9/1987, de 13 de abril, por el que se dictan disposiciones en materia electoral (B.O.R. 28/4/87).

— Decreto 10/1987, de 27 de abril, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de sanidad (A.I.S.N.A.) (B.O.R. 5/5/87).

— Decreto 11/1987, de 27 de abril, por el que se reestructuran los servicios oficiales veterinarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 30/4/87).

— Corrección de errores al Decreto 11/1987, de 27 de abril, por el que se reestructuran los servicios oficiales veterinarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 7/5/87).

#### Decretos del Presidente de la Comunidad Autónoma.

— Decreto 1/1987, de 13 de abril, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se convocan Elecciones a la Diputación General de La Rioja (B.O.R. 14/4/87).

— Decreto 5/1987, de 2 de julio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se convoca la sesión constitutiva de la Diputación General de La Rioja (B.O.R. 4/7/87).

#### Acuerdos del Consejo de Gobierno.

— Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se regula el procedimiento para hacer efectivas las subvenciones concedidas con destino a la financiación de las obras incluidas en el Plan Regional de obras y servicios de 1987, comarcas de acción especial, régimen de acción comunitaria e instalaciones deportivas (B.O.R. 29/1/87).

#### Ordenes de la Consejería de Presidencia.

— Orden de 16 de febrero de 1987, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 19/2/87).

— Orden de la Consejería de Presidencia, de 16 de marzo de 1987, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de marzo de 1987, por el que se regulan las subvenciones correspondientes a obras incluidas en el Plan de Electrificación Rural para 1987 (B.O.R. 24/3/87).

— Orden de la Consejería de Presidencia, de 20 de marzo de 1987, por

la que se regula la utilización de hojas móviles para la transcripción de las actas de los organismos municipales por medios mecánicos (B.O.R. 26/3/87).

— Orden de 15 de abril de 1987, de la Consejería de Presidencia, sobre selección de personal no permanente al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 21/4/87).

— Orden de la Consejería de Presidencia, de 15 de mayo de 1987, por la que se desarrolla el Decreto 9/1987, de 27 de abril, por el que se dictan disposiciones en materia electoral (B.O.R. 19/5/87).

— Corrección de errores a la Orden por la que se desarrolla el Decreto 9/1987, de 27 de abril, por el que se dictan disposiciones en materia electoral (B.O.R. 26/5/87).

— Orden de la Consejería de Presidencia, de 20 de mayo de 1987, por la que se determinan las funciones que corresponden a los Veterinarios en las Consejerías de Agricultura y Alimentación y Salud y Consumo (B.O.R. 30/5/87).

— Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Presidencia, de 20 de mayo de 1987, por la que se determinan las funciones que corresponden a los Veterinarios en las Consejerías de Agricultura y Alimentación y Salud y Consumo (B.O.R. 27/6/87).

— Orden de la Consejería de Presidencia, de 25 de mayo de 1987, por la que se regulan la concesión de subvenciones a entidades benéficas y a otras asociaciones sin fines de lucro (B.O.R. 30/5/87).

— Orden de 28 de mayo de 1987, de la Consejería de Presidencia, por la que se dictan normas para el desarrollo de la campaña antirrábica para el año 1987 (B.O.R. 2/7/87).

#### Ordenes de la Consejería de Hacienda y Economía.

— Orden de 30 de enero de 1987, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 3/1986, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1987, en relación con las retribuciones de los funcionarios (B.O.R. 7/2/87).

— Corrección de errores de la Orden de 30 de enero, sobre retribuciones de los funcionarios (B.O.R. 19/2/87).

— Orden de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, de 19 de marzo de 1987, por la que se dictan normas en materia de contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 26/3/88).

— Orden de 6 de abril de 1987, del Consejero de Hacienda y Economía, delegando funciones en la Dirección Regional de Hacienda (B.O.R. 9/4/87).

#### Ordenes de la C.O.T.Y.M.A.

— Orden de 5 de enero de 1987, de la COTYMA, por la que se fijan los períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de La Rioja para el año 1987 (B.O.R. 17/1/87).

— Orden de 27 de enero de 1987, de la COTYMA, por la que se establecen las normas reguladoras de subvenciones a actividades encaminadas al fomento y crecimiento y defensa del medio natural, y al conocimiento de los problemas medio-ambientales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 5/2/87).

— Orden de 2 de febrero de 1987, de la COTYMA, por la que se actualiza la prestación económica para mejoras, reparación y embellecimiento de viviendas en el medio rural (B.O.R. 17/2/87).

— Orden de 17 de febrero de 1987, de la COTYMA, por la que se establecen los criterios reguladores de la concesión de subvenciones a empresas para la puesta en marcha de medidas correctoras de la contaminación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 24/2/87).

— Orden de 18 de febrero de la COTYMA, por la que se regula el procedimiento de creación, rectificación, ampliación y conservación de la relación de montes protectores de La Rioja (B.O.R. 24/2/87).

— Orden de 25 de abril de 1987, de la COTYMA, sobre ayudas económicas para la rehabilitación de viviendas en zonas de especial interés (B.O.R. 14/5/87).

— Orden de 7 de mayo de 1987, de la COTYMA, por la que se modifica la de 5 de enero de 1987, por la que se regula los períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de La Rioja, para el año 1987 (B.O.R. 16/5/87).

— Orden de 8 de mayo de 1987, de la COTYMA, por la que se aprueban los modelos de placa y carteles de obras para su colocación en viviendas de protección oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 28/5/87).

— Orden de 1 de junio de 1987, de la COTYMA, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de obras de acondicionamiento y construcción de zonas verdes (B.O.R. 9/6/87).

— Orden de 25 de junio de 1987, de la COTYMA, por la que se fijan los períodos hábiles de caza durante la temporada 1987/88 (B.O.R. 7/7/87).

#### Ordenes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

— Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones para actividades que promuevan las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubs integrados en las mismas; coincidencias tanto a nivel regional como entre Comunidades Autónomas,

fases internacionales y nacionales (B.O.R. 13/1/87).

— Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a las actividades deportivas de tiempo libre (B.O.R. 13/1/87).

— Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la realización de Actividades Juveniles (B.O.R. 15/1/87).

— Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones a las escuelas de tiempo libre (B.O.R. 15/1/87).

— Orden de 2 de enero de 1987, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones a las Academias Municipales de Música (B.O.R. 3/2/87).

— Orden de 2 de enero de 1987, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades pedagógicas y perfeccionamiento del profesorado (B.O.R. 3/2/87).

— Orden de 2 de enero de 1987, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de actividades que fomenten la participación de las asociaciones y federaciones de padres de alumnos (B.O.R. 3/2/87).

— Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales (B.O.R. 7/2/87).

— Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan las becas en materia de deportes y juventud para el año 1987 (B.O.R. 17/2/87).

— Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones a los Centros Educativos, participantes en los "juegos de La Rioja", para dotación de material deportivo (B.O.R. 19/3/87).

— Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo de La Rioja, por la que se convocan becas de formación de personal investigador y ayudas a la investigación del Instituto de Estudios Riojanos (B.O.R. 24/3/87).

#### **Ordenes de la Consejería de Industria y Comercio.**

— Orden de la Consejería, por la que se promulga la vigencia de la Orden de 6 de mayo de 1985, en la que se establecen las condiciones generales de concesión de subvenciones sobre el coste de los estudios de viabilidad y proyectos de empresas productivas (B.O.R. 5/2/87).

— Orden de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se prorrogua la vigencia de la Orden de 22 de mayo de 1986, en la que se establecen las condiciones generales de concesión de subvenciones a empresas artesanas (B.O.R. 5/2/87).

— Orden de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se determina el procedimiento para la concesión de subvenciones a agencias de viajes, organismos y entidades que actúan como tales (B.O.R. 12/2/87).

— Orden de la Consejería de 5 de febrero de 1987, sobre fomento de la producción hidroeléctrica en pequeñas centrales (B.O.R. 19/2/87).

— Orden de la Consejería de Industria y Comercio sobre subvenciones a Empresas industriales y Asociaciones de Empresarios (B.O.R. 19/2/87).

— Orden de la Consejería sobre ayudas en materias de diseño y moda (B.O.R. 21/2/87).

— Orden de la Consejería de Industria y Comercio sobre ayudas a las inversiones dirigidas a la creación, ampliación y/o modernización de empresas (B.O.R. 21/2/87).

— Orden de la Consejería de Industria y Comercio por la que se regula el sistema de concesión de ayudas y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, y a particulares y empresas para la promoción del turismo así como para actividades de tipo comercial en el sector turístico (B.O.R. 21/2/87).

— Orden de la Consejería de Industria y Comercio por la que se prorrogua la vigencia de la Orden de 13 de mayo de 1985, sobre actividades formativas dirigidas a las empresas (B.O.R. 24/2/87).

— Orden de la Consejería de Industria y Comercio por la que se regula la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la promoción y fomento del sector turístico de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 24/2/87).

— Orden de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se prorrogua la vigencia de la Orden de 21 de abril de 1986, que regula las subvenciones de intereses de los créditos procedentes de endosar la liquidación de los beneficios de la gran área de expansión de La Rioja (B.O.R. 10/3/87).

— Orden de 5 de marzo de 1987, sobre fomento de electrificación autónoma en núcleos rurales aislados (B.O.R. 17/3/87).

— Orden de 6 de abril de 1987, por la que se autoriza la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Haro y su comarca (B.O.R. 14/4/87).

— Orden de la Consejería de Industria y Comercio por la que se establece las subvenciones en favor de la adquisición de parcelas en los polígonos industriales de Arnedo y Tejerías de Calahorra (B.O.R. 16/6/87).

— Orden de la Consejería de Industria y Comercio por la que se prorrogua el plazo de presentación de solicitudes para ayudas y

subvenciones a las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en favor de las iniciativas encaminadas a la promoción turística de La Rioja, en su más amplia gama de posibles actividades (B.O.R. 27/6/87).

#### **Ordenes de la Consejería de Agricultura y Alimentación.**

— Orden de 13 de enero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regulan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguro en agricultura y ganadería (B.O.R. 24/1/87).

— Orden de 27 de enero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre la campaña de saneamiento ganadero (B.O.R. 5/2/87).

— Orden de 3 de febrero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se dictan normas para la campaña de viñedo 1987/88 (B.O.R. 10/2/87).

— Corrección de errores a la Orden de 3 de febrero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas para la campaña de viñedo 1987/88 (B.O.R. 19/2/87).

— Orden de 19 de febrero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se convocan 5 becas en las unidades y centros de la Dirección Regional de Investigación y Promoción Agraria para la formación práctica en temas agrarios (B.O.R. 26/2/87).

— Orden de 27 de febrero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas de lucha contra la fiebre aftosa (glosopeda) (B.O.R. 5/3/87).

— Orden de 2 de abril, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se aprueba un Plan parcial de obras y mejoras territoriales en la zona de Rioja Baja (B.O.R. 9/4/87).

#### **Ordenes de la Consejería de Salud y Consumo.**

— Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se fijan las condiciones para la concesión de subvenciones para programas en materia de salud (B.O.R. 17/1/87).

— Orden de la Consejería por la que se aprueba el subprograma de vacunación antirrubéólica (B.O.R. 24/1/87).

— Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de salud a las Corporaciones Locales (B.O.R. 21/2/87).

— Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para actividades en materia de defensa de consumidores y usuarios (B.O.R. 21/2/87).

— Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se actualizan las tasas sanitarias (B.O.R. 5/3/87).

— Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se establecen las condiciones de cumplimiento ineludible por los servicios veterinarios y Corporaciones Locales en la lucha contra la hidatidosis (B.O.R. 9/4/87).

— Orden de la Consejería de Salud y Consumo que regula el control sanitario y los abastecimientos de agua potable (B.O.R. 9/6/87).

#### **Ordenes de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.**

— Orden de 26 de enero de 1987, sobre medidas de fomento de empleo y cooperativismo (B.O.R. 29/1/87).

— Corrección de errores a la Orden de 26 de enero de 1987, sobre medidas de empleo y cooperativismo (B.O.R. 7/2/87).

— Orden de 19 de enero de 1987, por la que se regula la Gerencia de Centros Asistenciales de carácter social, derogando la norma anterior (B.O.R. 31/1/87).

— Orden de 12 de febrero de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social por la que se regula el otorgamiento de subvenciones a las centrales sindicales que desarrollan su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 17/2/87).

— Orden de 12 de febrero de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, sobre convocatoria de subvenciones para actividades, asociaciones e instituciones sociales sin fines de lucro de la tercera edad en la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1987 (B.O.R. 19/2/87).

— Orden de 17 de febrero de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria unificada de subvenciones y acuerdos de colaboración con los municipios de La Rioja, en materia de servicios sociales (B.O.R. 24/2/87).

— Orden de 24 de febrero de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones y acuerdos de elaboración con asociaciones e instituciones sin fines de lucro en materia de servicios sociales para 1987 (B.O.R. 3/3/87).

— Orden de 11 de marzo de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social reguladora de las prórrogas de las becas para minusválidos atendidos en centros especializados (B.O.R. 14/3/87).

— Orden de 12 de marzo de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por la que se aprueba el Reglamento de la Residencia de Ancianos de Calahorra (B.O.R. 18/4/87).

#### **Circulares de la Consejería de la Presidencia.**

— Circular 1/87, sobre Jornada y Horario; Vacaciones, permisos y licencias (B.O.R. 21/2/87).

— Corrección de errores a la circular 1/87, sobre Jornada y Horario; Vacaciones, permisos y licencias (B.O.R. 26/2/87).